



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Abril Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-00108-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF NIT No. 900.531.292-3 que actúa mediante su vocera CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. NIT No. 900.520.484-7
DEMANDADO: AMIRA HORTENSIA TORRES MARTINEZ C.C. No. 23.083.841.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en marzo 10 de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-001-4189-005-2023-00108-00. Sírvase proveer.

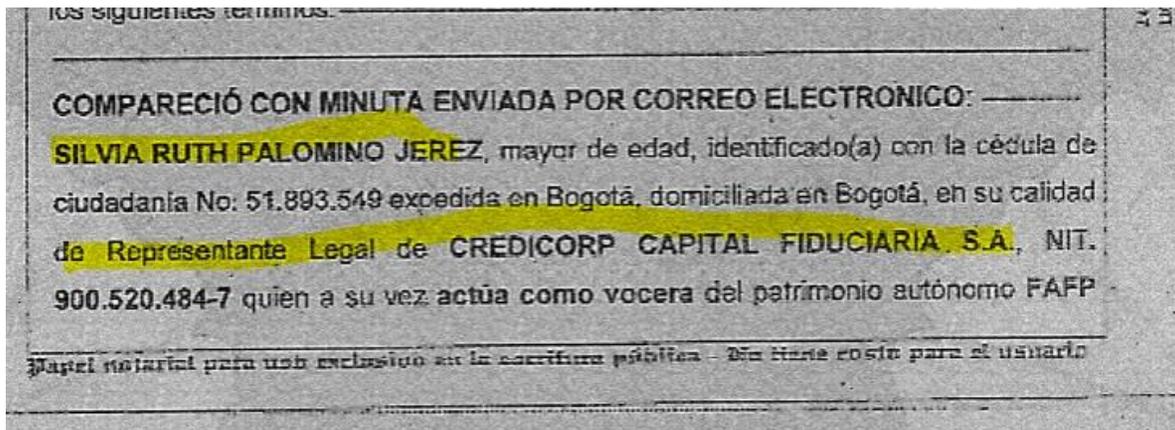
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, identificado con NIT No. 900.531.292-3, que actúa mediante su vocera CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT 900.520.484-7, en contra de la demandada AMIRA HORTENSIA TORRES MARTINEZ identificada con CC No. 23.083.841.

Revisado el libelo de mandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

Analizada la demanda y sus anexos, se observa que el poder otorgado al profesional del derecho abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, le fue conferido poder por parte de CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, la cual allega la escritura pública No. 4170 de fecha marzo 04 de 2022 ante la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., donde se aduce que la otorgante dentro de la escritura pública es la señora SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, tal como se acompaña en la siguiente gráfica:



No obstante, siguiendo la línea del mandato se encuentra que la otorgante no figura ni cuenta con la calidad que se promulga en dicha escritura pues como se revisó en los anexos acompañados, y del cual se anuncia en esta oportunidad en la imagen que se coloca de presente:



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79271380	Presidente
Ana María Hincapie Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 52007800	Suplente del Presidente
Luis Fernando Diaz Del Castillo Román	CC - 1019005231	Suplente del Presidente

Y sigue en el reverso:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 79273564	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Silvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CC - 37513053	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC - 51823243	Suplente del Presidente
Oscar Andrés Figueroa Franco Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80134234	Suplente del Presidente
Anderson David Cely Hoyos Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80740143	Suplente del Presidente
Laura Eugenia Díez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 25/03/2022	CC - 1128468206	Representante Legal Judicial
Silvia Ruth Palomino Jerez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 51893549	Representante Legal en Calidad de Gerente de Gestión

Igual suerte, corre el poder otorgado por la señora SANDRA XIMENA ROMERO ROA, como apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA, para que endose en propiedad y sin responsabilidad, tal



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

como reza en los anexos y se expone en las imágenes que se acompaña en la presente providencia, así:

PODER ESPECIAL



SANDRA XIMENA ROMERO ROA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. ALEJANDRA BOHORQUEZ OBANDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1020795962.
2. ANDERSON ALBERTO LEAL PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 1030592008.
3. ANGY GRACIELA QUINTERO ALBINO identificada con cédula de ciudadanía No. 1019080050.
4. CARLOS MARIO PACHON LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1030577106.
5. DAMARIS VIRGINIA PIÑO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 52982183.
6. DAVID CAMILO MORA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1012409538.
7. EDWIN ANDRES LINARES RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3059501.
8. ELIANA ROCIO MAYORGA BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1023901420.
9. ERIKA MARCELA CORTES BOCANEGRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1233488489.
10. EVELYN GIL CHAJIN identificada con cédula de ciudadanía No. 1016066298.
11. GABRIEL ANDRES CARDENAS ALGARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1233890134.
12. JAIRO GALINDO FIALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79720517.
13. JENLI SOLANYI NIÑO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1024506104.
14. JOHANNA ANDREA RODRIGUEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 65718852.
15. JONNATTAN LANDAZURI ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No. 80804202.
16. JOSE ALEJANDRO CARDONA VILLACORTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1112623197.
17. JOSE AUGUSTO MAHECHA CUBIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 7335331.
18. JULY ROSSEMARY VALERO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1019102494.
19. KAREN JULIET ZULETA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1030567999.
20. LAURA DANIELA HERNANDEZ MELQ identificada con cédula de ciudadanía No. 1019144273.
21. LILIANA ALVEAR ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52486016.
22. MICHELL DAYANNA CASTRO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1030652381.
23. YURI MAGNOLIA PUERTO RONCANCIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1024463293.

Para que endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento, cada uno de los pagarés que hacen parte de la venta de cartera llevada a cabo el 28 de octubre de 2021, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF identificado con NIT. 900.531.292-7, cuya sociedad vocera y administradora es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
(antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) A PATRIMONIO AUTONOMO
FAFP CANREF/ CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

YIMY FERNEY LOPEZ CARDAZO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 80755959 de BOGOTA, en mi condición de apoderado especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), identificado con el NIT. 860.034.594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF / CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. identificado con el NIT. 900-531-292.7, el(los) pagaré(s) de la obligación No(s). 107410015927 otorgado(s) por AMIRA HORTENSIA TORRES MARTINEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 23083841, con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/ CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del 2022.

FIRMA: 
NOMBRE APODERADO: YIMY FERNEY LOPEZ CARDAZO
C.C. 80755959

Teniendo en cuenta que el endoso allegado no cumple los estamentos indicados en el artículo 663 del Código de Comercio, a saber: "Cuando el endosante de un título obre en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad." Situación que deberá sanearse en los términos aquí precisados.

Dicho esto, el despacho la inadmitirá y la colocará en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. **MANTENER** la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. **ORDENAR** a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
4. **PREVENIR** a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy con permanencia vigente mediante la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo CSJATA22-141 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despacho Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y el Acuerdo CSJATA23-64 del 01 de febrero de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se aclara el acuerdo anterior.
5. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo a lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 28 de Abril de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 66 El Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--